



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 5718

Por la cual se reajusta una prima técnica

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561 de 2.006 y,

CONSIDERANDO

Que el Doctor **LUCAS ALVAREZ MENDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17410237 de Acacias (Meta), Profesional Universitario Código 219 Grado 15 (E) de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, le fue reconocida la Prima Técnica mediante Resolución No. 3528 del 25 de Septiembre de 2.008, emanada de este Despacho.

Que mediante la Resolución No. 1567 del 18 de Marzo de 2.009 emanada del Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, se le reajustó la Prima Técnica a 20.15% sobre la asignación básica mensual, a partir del 16 de Marzo de 2009.

Que mediante la Resolución No. 6212 del 15 de Septiembre de 2.009 emanada del Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, se le reajustó la Prima Técnica a 21.74% sobre la asignación básica mensual, a partir del 15 de Septiembre de 2009.

Que mediante la Resolución No. 7838 del 06 de Noviembre de 2.009 emanada del Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, se le reajustó la Prima Técnica a 22.18% sobre la asignación básica mensual, a partir del 15 de Septiembre de 2009.

Que mediante la Resolución No. 3852 del 05 de Mayo de 2.010 emanada del Despacho de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, se le reajustó la Prima Técnica a 23.77% sobre la asignación básica mensual, a partir del 5 de Mayo de 2010.

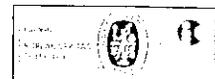
Que mediante comunicación del 9 de Julio de 2.010, el mencionado funcionario solicita el reajuste de la Prima Técnica por concepto de Educación.

Que el Decreto 471 de 1.990 unificó la reglamentación de la Prima Técnica en las dependencias de la Administración Central del Distrito Especial de Bogotá.

Que el Artículo 2° del Decreto 320 de 1.995 estableció los factores y porcentajes liquidados sobre el sueldo básico mensual para el reconocimiento y pago de la Prima Técnica para el nivel profesional, así:

- a) Un 11.50% por el título de formación universitaria de nivel profesional o de licenciatura.
- b) Un 0.5% adicional por cada 40 horas de capacitación acreditadas hasta completar el 12.50%, o hasta un 12.50% por especialización o postgrado no inferior a un año o título universitario adicional de nivel profesional o de licenciatura.

BOG POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

Resolución No. 5718

"Por la cual se reajusta una prima técnica"

c) Un 3.20% por cada año de experiencia profesional o docente universitaria o en el campo campo de la investigación técnica o científica en calidad de investigador o coinvestigador acreditada por el titular, hasta completar el 16%.

Que el Artículo 11° del Decreto 471 de 1.990 señala que: "El reajuste de la Prima Técnica por concepto de capacitación o de experiencia, se liquidará a partir de la fecha en que se presente la correspondiente solicitud acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los respectivos requisitos".

Que como consecuencia de lo anterior es procedente reajustar la Prima Técnica en un 1.50% sobre la asignación básica mensual, para un total de 25.27%, discriminados así: 11.50% por Título Profesional, 5.41% por Capacitación y 8.36% por Experiencia Profesional, como consta en liquidación efectuada por la Subdirección Financiera de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reajustar y ordenar el pago de la Prima Técnica al Doctor **LUCAS ALVAREZ MENDEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17410237 de Acacias (Meta), Profesional Universitario Código 219 Grado 15 (E) de la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, reconocida mediante Resolución No. 3528 del 25 de Septiembre de 2.008; para un total de 25.27% a partir del 09 de Julio de 2.010, hasta la fecha en que dure el nombramiento en Encargo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La erogación que genere la presente Resolución se imputará con cargo al capítulo 126-01-3-1-1-01-15 Prima Técnica del presupuesto de la actual vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

12 JUL 2010

Bertha Sofía Ortiz Gutiérrez

BERTHA SOFÍA ORTÍZ GUTIÉRREZ
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó
Revisó

Carta Contreras Urrego
Lucero Prieto Betnal



126PA01-PR24-M-A4-V2-0

